



BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 99 - Año VII - Legislatura II - 8 de junio de 1989

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de concesión por la Diputación General de Aragón de aval a un préstamo a la empresa «Piezas y Rodajes, S.A.»	2157
Corrección de errores de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989	2158

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza	2158
Informe de la Ponencia encargada del estudio del Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza	2162
Dictamen de la Comisión encargada del estudio del Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza	2164

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 71/89, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como pregunta para respuesta escrita	2166
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.2. De Diputación Permanente

Acta de la sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 20 de enero de 1989	2166
---	------

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la propuesta de creación de una Comisión parlamentaria de investigación sobre los posibles efectos contaminantes de la industria INQUINOSA, en Sabiñánigo (Huesca)	2167
---	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de concesión por la Diputación General de Aragón de aval a un préstamo a la Empresa «Piezas y Rodajes, S.A.».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 1 de junio de 1989, ha aprobado el Proyecto de Ley de concesión por la Diputación General de Aragón de aval a un préstamo a la Empresa «Piezas y Rodajes, S.A.», con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley de concesión por la Diputación General de Aragón de aval a un préstamo a la Empresa «Piezas y Rodajes, S.A.».

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fomento del empleo y un modelo territorial equilibrado son dos objetivos prioritarios que debe seguir la actuación de la Diputación General de Aragón.

La sociedad «Piezas y Rodajes, S.A.» tiene el proyecto de instalar una planta de transformados metálicos en Monreal del Campo, que contribuirá, sin duda, a paliar la grave situación sufrida en su comarca tras el cierre de anteriores instalaciones mineras situados en la Sierra Menera.

Entre otros apoyos públicos, se considera adecuado que el Gobierno Autónomo otorgue un aval a un préstamo que «Piezas y Rodajes, S.A.» necesita obtener para sus flujos de financiación.

A fin de lograr una suficiente garantía para la Diputación General de Aragón se constituirá a su favor con prioridad de rango registral hipoteca o nota de afección sobre los terrenos e instalaciones, de modo que tanto la nave industrial como la maquinaria, utillaje e instalaciones que a ella se incorporen respondan de la aportación verificada por la Administración de la Comunidad Autónoma. No puede ignorarse que en una primera etapa no existiría la necesaria correspondencia entre el valor de la garantía y el valor del aval eventualmente realizable. Consecuentemente, será necesario el control de la inversión mediante intervención de los movimientos de la cuenta de préstamo de modo que se compruebe que las disposiciones sean conformes con la memoria de la inversión sin destinarse a otras finalidades.

En la segunda fase, una vez construida la nave industrial e incorporada en la misma la maquinaria, utillaje e instalaciones con un valor superior al del préstamo avalado, se constituirá a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma una garantía real mediante nota de afección de terrenos e instalaciones llevada al Registro de la Propiedad con prioridad de rango registral.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón a prestar aval a la entidad «Piezas y Rodajes, S.A.», en garantía de las operaciones de préstamo o crédito que dicha empresa concierte por importe de hasta 490.000.000,— de pesetas para financiar las inversiones necesarias para la instalación y funcionamiento de una fábrica de fundición de acero y transformados metálicos en el municipio de Monreal del Campo (Teruel).

Artículo 2.— 1. El aval autorizado por el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultándose a la Diputación General para fijar, a propuesta del Consejero de Economía, el plazo y las demás características y condiciones que deba reunir.

2. La sociedad avalada, «Piezas y Rodajes, S.A.», deberá constituir derecho real de hipoteca o nota de afección sobre los terrenos, maquinaria e instalaciones de la nueva fábrica, con prioridad de rango a favor de la Diputación General de Aragón, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Provisionalmente, hasta que quede constituida la garantía hipotecaria suficiente, se realizará la pertinente intervención de todos los movimientos de las cuentas de préstamo o crédito a fin de comprobar el destino efectivo de los fondos al fin previsto.

Artículo 3.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Departamentos de Economía y de Industria, Comercio y Turismo inspeccionarán las inversiones financiadas con los créditos avalados, para comprobar su aplicación y rentabilidad.

Artículo 4.— El importe del presente aval no se computará a efectos del límite de la cuantía global señalada en las Leyes de Presupuestos, a que se refiere el artículo 91.3 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Corrección de errores de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Observados errores en el anexo a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 97, de 31 de mayo, se procede a su subsanación.

Página 1821:

Donde dice: «Los créditos para operaciones de capital financiados con las operaciones de crédito a que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 1 y el artículo 27 de esta Ley...».

Debe decir: «Los créditos para operaciones de capital financiados con las operaciones de crédito a que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 1 y el artículo 28 de esta Ley...».

Página 1822:

ESTADO LETRA A

Donde dice:

«SECCION	Capítulo I	Capítulo VI	TOTAL
...
01. CORTES DE ARAGON	63.313,0	
16. SANIDAD, B.S. y TRABAJO	5.668.132,1	10.858.151,1
18. ECONOMIA	865.758,1	4.679.197,8
TOTALES	16.186.380,1	52.969.430,0»

Debe decir:

«SECCION	Capítulo I	Capítulo VI	TOTAL
...
01. CORTES DE ARAGON	63.313,0	
16. SANIDAD, B.S. y TRABAJO	5.953.284,5	11.143.303,5
18. ECONOMIA	873.983,7	4.687.423,4
TOTALES	16.479.758,1	53.262.808,0»

Página 1823:

ESTADO LETRA B

* INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

Donde dice:

«CAPITULO V

Ingresos Patrimoniales	1.712.246
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.044.246»

Debe decir:

«CAPITULO V

Ingresos Patrimoniales	2.005.624
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.338.223»

* INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS:

Donde dice:

«TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 52.969.430».

Debe decir:

«TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 53.262.808».

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, ha admitido las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 1. Sustituirlo por otro que diga:

«Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para adquirir de su actual titular, la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la plena propiedad de la actual Feria de

Muestras de Zaragoza, libre de toda clase de cargas y gravámenes y por precio máximo de mil ochocientos millones de pesetas.»

MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 1.

Sustituir el primer párrafo del artículo 1 por otro que diga:

«Se autoriza a la DGA para adquirir de su actual titular, la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, una participación superior al cincuenta por ciento de la plena propiedad de la actual Feria de Muestras de Zaragoza, libre de toda clase de cargas y gravámenes y por el precio que resulte después de una auditoría por encargo oficial de la propia DGA. Del resultado de dicha auditoría se dará cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón al objeto de determinar el precio definitivo.»

MOTIVACION

Es necesario establecer, previamente a fijar la cantidad, el valor real de lo que se va a adquirir y de todos los incidentes que actúan sobre el precio.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 1 bis que diga lo siguiente:

«Artículo 1 bis.— La fijación del porcentaje de adquisición y su precio se efectuará por la Diputación General de Aragón

a la vista de los datos aportados por la auditoría realizada para conocer la situación económica y financiera de la inversión realizada.»

MOTIVACION

Es imprescindible la clasificación de los datos económicos y financieros de la inversión realizada en la Feria de Muestras de Zaragoza para la aportación de dinero público.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 2.

Sustituir el párrafo primero del artículo 2 por el siguiente:

«Con cargo a la participación adquirida, la DGA, previa petición expresa de las respectivas administraciones, podrá transmitir al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Diputación Provincial de Zaragoza las participaciones porcentuales correspondientes a las cuotas de participación en la financiación de la adquisición de la plena propiedad de la Feria de Muestras de Zaragoza.»

MOTIVACION

Cada entidad puede participar libremente en la proporción que las partes así lo estimen; pero siempre esta participación debe adecuarse a la cuota de financiación correspondiente.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2, párrafo tercero. Sustituir íntegramente su redacción por la siguiente:

«A tales efectos, se tendrán en cuenta todas las cantidades

que hayan sido aportadas por dichas entidades locales, con anterioridad, con destino a la construcción del nuevo recinto ferial, cualquiera que sea su naturaleza.»

MOTIVACION

Con el Proyecto del Gobierno se podrían excluir en el cómputo algunas cantidades presupuestadas por el Ayuntamiento y la Diputación de Zaragoza, destinadas en su día a la construcción del nuevo recinto ferial, y no calificadas técnicamente de «aportaciones».

Zaragoza, 29 de mayo de 1989.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2, párrafo cuarto.
Sustituir la expresión: «tres meses», por: «seis meses».

MOTIVACION

Dar un mayor plazo para la toma de decisión por ambas entidades locales.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2. Párrafo cuarto.

Modificar el texto donde se dice: «en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Aragón», por otra redacción que diga: «en plazo de un mes desde la publicación de la presente Ley en Boletín Oficial de Aragón».

MOTIVACION

Completar la aplicación de la Ley rápidamente y establecer los estatutos necesarios urgentemente.

Zaragoza, 31 de mayo de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.

Modificar las palabras finales del artículo 2, como sigue:
«...en plazo de tres meses desde la fijación definitiva por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón del precio de la adquisición, en aplicación de lo establecido en el artículo 1 de esta Ley.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas..

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2. Añadir un último párrafo que diga lo siguiente:

«En cualquier caso, las entidades locales mencionadas tendrán derecho a que se les reconozca una participación de la plena propiedad de la Feria equivalente a las aportaciones ya realizadas para la construcción del recinto ferial.»

MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION**Artículo 3.**

Modificar las palabras iniciales del artículo 3, como sigue:
«Para el pago del precio que resulte de lo indicado en el artículo 1 de esta Ley, la DGA...» (sigue como el Proyecto).

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas..

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION**Artículo 3. Apartado b).**

Modificar la redacción de este apartado por otro que diga:
«La amortización del principal se efectuará en el plazo de quince años.»

MOTIVACION

Facilitar una política futura de aplicaciones presupuestarias de los cotitulares institucionales, ante la manifiesta imposibilidad de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza para financiar las previsibles ampliaciones de la Feria de Muestras.

Zaragoza, 31 de mayo de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE MODIFICACION**Artículo 4.**

Modificar las últimas palabras del artículo 4, como sigue:
«...y hasta el límite que resulte del precio establecido, como consecuencia de aplicar el artículo 1 de esta Ley».

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 5.**

Añadir al final de este artículo lo siguiente:

«En el supuesto de no alcanzar el mutuo acuerdo, la redacción de los estatutos se realizará mediante la utilización del voto ponderado de los cotitulares, determinado por la cuantía de las participaciones adjudicadas.»

MOTIVACION

Evitar el bloqueo de la redacción de los imprescindibles estatutos y agilizar la misma, ante posibles discrepancias.

Zaragoza, 31 de mayo de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 14**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 6.**

Añadir al artículo 6 «in fine», lo que sigue:

«garantizando, en todo caso, la participación en la gestión de los representantes de las organizaciones empresariales, sindicales y profesionales agrarias de Aragón».

MOTIVACION

Asegurar, desde la nueva titularidad pública, una gestión democrática, participativa y transparente.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional (nueva).

Añadir una nueva disposición adicional, que diga:

«Disposición adicional. Se autoriza a la DGA para que, con cargo a su participación en la adquisición de la propiedad de la Feria de Muestras de Zaragoza, encargue oficialmente una auditoria sobre el valor, operaciones y estado financiero de la Feria.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una disposición adicional que diga lo siguiente:

«La auditoría a que hace referencia el artículo 1 bis será realizada previamente por empresa independiente, de reconocido prestigio en este tipo de servicios, y deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) En lo que se refiere a la financiación: subvenciones recibidas, fondos propios aportados por el titular, fondos aportados por la FONMZ si los hubiere, y financiación aportada por entidades de crédito y suministradores.

b) En lo que se refiere a los activos: coste total de la inversión desagregada por adjudicaciones realizadas e importe de las mismas, formas de pago pactadas, avales y garantías, otras inversiones en inmovilizado material o inmaterial, y otros gastos.

c) En lo que se refiere a los criterios valorativos, si existiesen aportaciones de terrenos u otros bienes por el titular actual o por terceros, se hará constar los criterios valorativos empleados y su comparación con los de mercado.

d) En lo que se refiere al endeudamiento actual, se hará constar todos los datos del mismo y la forma en que se encuentran financiados.»

MOTIVACION

Precisión necesaria en coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

Informe de la Ponencia encargada del estudio del Proyecto de Ley de financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, relativo al Proyecto de Ley de financiación de la Feria de Muestras.

Zaragoza, 2 de junio de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza, integrada por los Diputados D. Antonio Sierra Pérez, del G.P. Socialista; D. José M.^a Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista; D. Angel Cristóbal Montes, del G.P. Popular; D. José Luis Merino y Hernández, del G.P. de Centro Democrático y Social; D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y D. Manuel Nivela Vicente, del G.P. Mixto, ha estudiado el Proyecto de Ley aludido, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión Institucional el presente

INFORME

Al artículo 1 se han presentado las enmiendas siguientes:

— La núm. 1, del G.P. Socialista, y núm. 2, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que son retiradas para elaborar entre ellas y el Proyecto un texto de carácter transaccional, aprobado por unanimidad, consistente en añadir, en el párrafo primero, tras: «...una participación...», la frase: «...que inicialmente será del cincuenta y uno...».

Asimismo, se acuerda, por unanimidad, introducir un apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. La fijación definitiva del porcentaje de participación en la propiedad se efectuará por la Diputación General de Aragón a la vista de los datos aportados por una auditoría externa a realizar para conocer la situación económica y financiera de la inversión.»

La enmienda núm. 3, del G.P. Socialista, que propone la introducción de un **nuevo artículo 1 bis**, es retirada.

Al **artículo 2** se han presentado las enmiendas siguientes:

— Las núms. 4 y 8, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; las núms. 5 y 6, del G.P. de Centro Democrático y Social; la núm. 7, del G.P. Mixto, y la núm. 9, del G.P. Socialista, siendo todas ellas retiradas para elaborar junto con el texto del Proyecto una redacción transaccional, aprobada por unanimidad, consistente en suprimir, en el párrafo tercero de dicho artículo, la frase «...con tal carácter...»; y sustituir, en el párrafo cuarto, la expresión: «...plazo de tres meses...», por la de: «...plazo de seis meses...».

Al **artículo 3** se han presentado las enmiendas siguientes:

— La núm. 10, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y la núm. 11, del G.P. Mixto, que son retiradas.

Al **artículo 4** se ha presentado la enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se retira.

Al **artículo 5** se ha presentado la enmienda 13, del G.P. Mixto, que es retirada, al aprobarse, por unanimidad, un texto de carácter transaccional en el sentido de suprimir la expresión «de mutuo acuerdo» y sustituir la frase: «...que rijan el funcionamiento de aquéllas», por la de: «...que rijan su funcionamiento en el que se promoverá una adecuada participación social».

Al **artículo 6** se ha formulado la enmienda núm. 14, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se retira al aprobarse un texto transaccional, por unanimidad, en el sentido de suprimir la frase inicial: «Con el mismo acuerdo a que se refiere el artículo anterior...».

Las enmiendas núms. 15, del G.P. Socialista, y núm. 16, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, proponiendo la introducción de una **disposición adicional (nueva)**, son retiradas al elaborarse, por unanimidad, una redacción de carácter transaccional, dando como resultado lo siguiente:

«Disposición adicional.— La auditoría prevista en el artículo 1 de esta Ley hará referencia, al menos, al estado financiero, costo de los activos y criterios de valoración.

Esta auditoría deberá estar concluida en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Aragón, dándose traslado inmediato para su conocimiento a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.»

Zaragoza, 2 de junio de 1989.

Los Diputados
ANTONIO SIERRA PEREZ
JOSE M.^a MUR BERNA
ANGEL CRISTOBAL MONTES
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
MANUEL NIVELA VICENTE

ANEXO

Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las ferias comerciales constituyen sin duda, un instrumento básico para movilizar iniciativas económicas de evidente trascendencia social.

Ninguna Administración pública puede ser ajena a ellas porque directa o indirectamente, les conciernen su autorización, su organización o su funcionamiento y desde luego, sus efectos. Baste recordar las competencias que el Estatuto de Aragón reconoce en esta materia a su Comunidad Autónoma, que con arreglo a la ley reguladora del régimen local, los Ayuntamientos ejercen competencias sobre ferias y que asimismo, las Diputaciones no pueden sustraerse a la obligación de cooperar en la materia, habida cuenta de que les compete el fomento de los intereses peculiares de sus respectivas provincias, entre los que sin duda ocupan las ferias un lugar relevante.

Dado el creciente éxito que la Feria de Muestras de Zaragoza ha venido obteniendo, es claro que no podía seguir localizada en los estrechos linderos de un recinto ya anacrónico y que respondía a la visión económica de una época ya superada por lo que se exigía perentoriamente una nueva ubicación.

De ahí que la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza decidiera situar la Feria de Muestras en un emplazamiento nuevo y obviamente, la construcción en el mismo, de un complejo ferial adecuado a aquellas inaplazables exigencias y con posibilidad de ulteriores ampliaciones.

La fórmula que esta ley propone para financiar el costo de la nueva instalación se inspira en el principio de colaboración entre la Cámara de Comercio y aquellas Administraciones públicas. Esa financiación compartida conlleva el acceso de la Diputación General de Aragón a la copropiedad del nuevo recinto con facultad de ceder al Ayuntamiento de Zaragoza y Diputación Provincial un porcentaje de la participación adquirida por aquélla, dejando la decisión final dentro de los porcentajes de participación que se especifican, a las propias Corporaciones locales.

Con todo ello se procura una fórmula flexible en la que responsabilidad y participación van unidas, con el común objetivo de satisfacer intereses de indudable relevancia para Aragón entero, para la provincia de Zaragoza de modo significativo y singularmente, para el Ayuntamiento de la ciudad.

Artículo 1.º— 1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para adquirir de su actual titular, la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, una participación **que inicialmente será del cincuenta y uno por ciento (51%)** de la plena propiedad de la actual Feria de Muestras de Zaragoza, libre de toda clase de cargas y gravámenes y por precio de mil ochocientos millones de pesetas.

2. En dicha adquisición se comprenden todos los terrenos que integran la Feria, es decir, aquellos sobre los que la misma se encuentra edificada y sus adyacentes, así como cuantas construcciones e instalaciones integren el recinto ferial.

3. La fijación definitiva del porcentaje de participación en la propiedad, se efectuará por la Diputación General de Aragón a la vista de los datos aportados por una auditoría externa a realizar para conocer la situación económica y financiera de la inversión.

Artículo 2.º— Con cargo a la participación adquirida la Diputación General de Aragón previa petición expresa de las respectivas Administraciones, transmitirá al Ayuntamiento de Zaragoza hasta un dieciocho por ciento (18%) y a la Diputación Provincial de Zaragoza hasta un siete por ciento (7%) de la total propiedad de la Feria.

Cada una de las indicadas entidades locales podrá decidir dentro de los máximos señalados en el apartado anterior, el porcentaje de participación que definitivamente adquieran.

A tales efectos, se tendrán en cuenta las aportaciones dinerarias que se hayan verificado hasta la fecha con destino a la construcción del nuevo recinto ferial de Zaragoza, por aquellas entidades locales y por la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza deberán formular la petición a que se refiere el apartado primero de este artículo, en plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 3.º— Para el pago del precio indicado en el artículo 1.º de esta Ley, la Diputación General de Aragón queda autorizada a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo, mediante un endeudamiento que tendrá las siguientes características:

a) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de su formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

b) La amortización del principal se efectuará en el plazo de diez años.

c) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses que el mercado financiero ofrezca y, entre otras, el de las permutas financieras.

Artículo 4.º— Será condición expresa de la compra que la Diputación General de Aragón quede autorizada por la entidad vendedora para retener el total importe del precio a fin de que se destine exclusivamente, al pago de las cantidades adeudadas por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza como consecuencia de la construcción del nuevo recinto ferial. Asimismo, la Diputación General de Aragón se entenderá autorizada por la vendedora para poder pagar a los acreedores de ésta por dicho concepto, previa justificación de los respectivos créditos sin subrogación formal en la condición de la deudora y hasta el límite de los mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 pts) que constituyen el precio.

Artículo 5.º— Formalizada la cesión de participación en la copropiedad de la Feria de Muestras de Zaragoza o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo segundo, los condóminos resultantes procederán a la redacción de unos nuevos estatutos que rijan su funcionamiento en el que se promoverá una adecuada participación social.

Artículo 6.º— Los cotitulares de la Feria resolverán asimismo acerca del sistema de gestión a adoptar en el futuro, para la institución ferial.

Artículo 7.º— Queda autorizada la Diputación General de Aragón para adoptar acuerdos y resoluciones sean precisos para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

La auditoría prevista en el artículo 1 de esta Ley hará referencia, al menos, al estado financiero, costo de los activos y criterios de valoración.

Esta auditoría deberá estar concluida en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Aragón, dándose traslado inmediato para su conocimiento a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dictamen de la Comisión Institucional relativo al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional relativo al Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

Zaragoza, 5 junio de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

La Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha estudiado el Proyecto de Ley de financiación de la Feria de Muestras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las ferias comerciales constituyen, sin duda, un instrumento básico para movilizar iniciativas económicas de evidente trascendencia social.

Ninguna Administración pública puede ser ajena a ellas porque, directa o indirectamente, les conciernen su autorización, su organización o su funcionamiento y, desde luego, sus efectos. Baste recordar las competencias que el Estatuto de Aragón reconoce en esta materia a su Comunidad Autónoma, que, con arreglo a la Ley Reguladora del Régimen Local, los Ayuntamientos ejercen competencias sobre ferias y que, asimismo, las Diputaciones no pueden sustraerse a la

obligación de cooperar en la materia, habida cuenta de que les compete el fomento de los intereses peculiares de sus respectivas provincias, entre los que sin duda ocupan las ferias un lugar relevante.

Dado el creciente éxito que la Feria de Muestras de Zaragoza ha venido obteniendo, es claro que no podía seguir localizada en los estrechos linderos de un recinto ya anacrónico y que respondía a la visión económica de una época ya superada, por lo que se exigía perentoriamente una nueva ubicación.

De ahí que la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza decidiera situar la Feria de Muestras en un emplazamiento nuevo y, obviamente, la construcción en el mismo de un complejo ferial adecuado a aquellas inaplazables exigencias y con posibilidad de ulteriores ampliaciones.

La fórmula que esta Ley propone para financiar el costo de la nueva instalación se inspira en el principio de colaboración entre la Cámara de Comercio y aquellas Administraciones públicas. Esa financiación compartida conlleva el acceso de la Diputación General de Aragón a la copropiedad del nuevo recinto, con facultad de ceder al Ayuntamiento de Zaragoza y Diputación Provincial un porcentaje de la participación adquirida por aquélla, dejando la decisión final dentro de los porcentajes de participación que se especifican a las propias Corporaciones locales.

Con todo ello se procura una fórmula flexible en la que responsabilidad y participación van unidas, con el común objetivo de satisfacer intereses de indudable relevancia para Aragón entero, para la provincia de Zaragoza de modo significativo y singularmente para el Ayuntamiento de la ciudad.

Artículo 1.— 1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para adquirir de su actual titular, la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, una participación que inicialmente será del cincuenta y uno por ciento (51%) de la plena propiedad de la actual Feria de Muestras de Zaragoza, libre de toda clase de cargas y gravámenes y por precio de mil ochocientos millones de pesetas.

2. En dicha adquisición se comprenden todos los terrenos que integran la Feria, es decir, aquéllos sobre los que la misma se encuentra edificada y sus adyacentes, así como cuantas construcciones e instalaciones integren el recinto ferial.

3. La fijación definitiva del porcentaje de participación en la propiedad, que en ningún caso será inferior al 51%, se efectuará por la Diputación General de Aragón a la vista de los datos aportados por una auditoría externa a realizar para conocer la situación económica y financiera de la inversión.

Artículo 2.— Con cargo a la participación adquirida, la Diputación General de Aragón, previa petición expresa de las respectivas Administraciones, transmitirá al Ayuntamiento de Zaragoza hasta un dieciocho por ciento (18%) y a la Diputación Provincial de Zaragoza hasta un siete por ciento (7%) de la total propiedad de la Feria.

Cada una de las indicadas entidades locales podrá decidir, dentro de los máximos señalados en el apartado anterior, el porcentaje de participación que definitivamente adquieran.

A tales efectos, se tendrán en cuenta las aportaciones dinerarias que se hayan verificado hasta la fecha con destino a la construcción del nuevo recinto ferial de Zaragoza, por aquellas entidades locales y por la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza deberán formular la petición a que se refiere el apartado primero de este artículo, en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 3.— Para el pago del precio indicado en el artículo primero de esta Ley, la Diputación General de Aragón queda autorizada a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo, mediante un endeudamiento que tendrá las siguientes características:

a) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de su formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

b) La amortización del principal se efectuará en el plazo de diez años.

c) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses que el mercado financiero ofrezca y, entre otros, el de las permutas financieras.

Artículo 4.— Será condición expresa de la compra que la Diputación General de Aragón quede autorizada por la entidad vendedora para retener el total importe del precio a fin de que se destine exclusivamente al pago de las cantidades adeudadas por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza como consecuencia de la construcción del nuevo recinto ferial. Asimismo, la Diputación General de Aragón se entenderá autorizada por la vendedora para poder pagar a los acreedores de ésta por dicho concepto, previa justificación de los respectivos créditos, sin subrogación formal en la condición de la deudora y hasta el límite de los mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 pts.) que constituyen el precio.

Artículo 5.— Formalizada la cesión de participación en la copropiedad de la Feria de Muestras de Zaragoza o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo segundo, los condóminos resultantes procederán a la redacción de unos nuevos estatutos que rijan su funcionamiento, en el que se promoverá una adecuada participación social.

Artículo 6.— Los cotitulares de la Feria resolverán asimismo acerca del sistema de gestión a adoptar en el futuro para la institución ferial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— La auditoría prevista en el artículo primero de esta Ley hará referencia, al menos, al estado financiero, costo de los activos y criterios de valoración.

Esta auditoría deberá estar concluida en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Aragón, dándose traslado inmediato para su conocimiento a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Disposición adicional segunda.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para adoptar cuantos acuerdos y resoluciones sean precisos para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

El Secretario de la Comisión
JESUS MARTINEZ HERRERA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
CARLOS PERUGA VARELA

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 71/89, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como pregunta para respuesta escrita.

de que la Pregunta núm. 71/89, relativa al traslado de bombas y municiones desde la base aérea de Torrejón a la de Zaragoza, formulada para respuesta oral en Pleno y publicada en el BOCA núm. 92, de 12 de mayo, pase a tramitarse como pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido la solicitud del Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Eiroa García

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.2. De Diputación Permanente

Acta de la sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 20 de enero de 1989.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, aprobó el acta de la sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 20 de enero de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de junio de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y quince minutos del día 20 de enero de 1989, se reúne la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, teniendo como único punto del orden del día la comparecencia del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, con objeto de informar sobre el estado actual de la gobernabilidad de la Comunidad Autónoma y las soluciones que piensa adoptar para garantizar la estabilidad del actual Ejecutivo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Monserrat Mesanza, asistido por los Ilmos. Sres. D. Francisco Pina Cuenca y D. Carlos Til Mata, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Jorge Noguera Doñate y D. Luis Giménez Buesa, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los miembros de la Diputación Permanente, Sres. García-Nieto Alonso,

Núñez Diácono, Sáenz Lorenzo y Tejedor Sanz, del G.P. Socialista; Bolea Foradada, Eiroa García, Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista; Cristóbal Montes, Martínez Gómez, del G.P. de Alianza Popular, y Salas Parra, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en su sesión del pasado día 17 de enero, asisten también el Portavoz del G.P. de Centro Democrático y Social, Sr. Merino y Hernández, y el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Nivelá Vicente. Actúa como Letrado el Letrado Mayor de la Cámara, Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de la Diputación General de Aragón, a excepción del Consejero de Economía, Sr. Laguarda Laguarda.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente explica la forma en que se va a desarrollar la sesión, de acuerdo con la ordenación del debate aprobada por la Junta de Portavoces.

Seguidamente, toma la palabra el Presidente de la Diputación General de Aragón, Excmo. Sr. D. Hipólito Gómez de las Rocas, quien comienza su intervención manifestando su sorpresa por las, a su juicio, deficiencias formales que han concurrido en la convocatoria de esta sesión, afirmando que suscribe el contenido del escrito presentado a la Junta de Portavoces por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista. Señala, asimismo, el Sr. Gómez de las Rocas que su partido va a ocuparse a fondo del asunto al objeto de evitar que, por vía de tolerancia o negligencia presidencial, la institución parlamentaria se ponga al servicio de algún partido, prosiguiendo seguidamente con su exposición sobre el objeto de la comparecencia.

Finalizada dicha intervención, hacen uso de la palabra los Diputados Sres. Nivelá Vicente, por el G.P. Mixto, y Salas Parra, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del G.P. de Centro Democrático y Social, Sr. Merino y Hernández, quien, antes de dar comienzo a su intervención, manifiesta su deseo de que conste en acta su protesta formal por el inicio de la intervención del Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, por entender que ha sido una falta de respeto hacia la Presidencia de las Cortes y hacia esta institución parlamentaria.

Por el G.P. de Alianza Popular toma la palabra su Portavoz, Sr. Cristóbal Montes, produciéndose a continuación la intervención del Diputado Sr. Mur Bernad, para responder por alusiones, desde el escaño, al Portavoz aliancista. Finalmente, y también desde el escaño, el Sr. Cristóbal Montes responde al Sr. Mur Bernad.

Intervienen seguidamente los portavoces de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Sr. Bolea Foradada, y Socialista, Sr. Sáenz Lorenzo.

Finalizado este turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, toma la palabra el Sr. Presidente de la Diputa-

ción General de Aragón para responder a todos ellos de forma conjunta.

En turno de réplica hacen uso de la palabra los Diputados Sres. Nivelá Vicente, por el G.P. Mixto; Salas Parra, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Merino y Hernández, por el G.P. de Centro Democrático y Social; Cristóbal Montes, por el G.P. de Alianza Popular; Bolea Foradada, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Sáenz Lorenzo, del G.P. Socialista, interviniendo a continuación el Sr. Gómez de las Rocas para contrarreplicar a todos los Grupos replicantes.

Finalizada la intervención del Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario Primero
JORGE NOGUERA DOÑATE
V.º B.º

El Presidente
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara.

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la propuesta de creación de una Comisión parlamentaria de investigación sobre los posibles efectos contaminantes de la industria INQUINOSA, en Sabiñánigo (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 1989, han aprobado la propuesta de los

Grupos Parlamentarios Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida de creación de una Comisión parlamentaria de investigación sobre los posibles efectos contaminantes de la industria INQUINOSA, en Sabiñánigo (Huesca), publicada en el BOCA núm. 97, de 31 de mayo de 1989.

Zaragoza, 1 de junio de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 135 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.700 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.